



ALCALDÍA DE PASTO

GESTION JURIDICA

NOMBRE DEL FORMATO:

PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS

VIGENCIA
16- Oct-2012

VERSIÓN
02

CODIGO
GJ-F-022

CONSECUTIVO

San Juan de Pasto, 16 de enero de 2017.

CONCEJO MUNICIPAL - PASTO
RADICACION N° 0030

Día: 18 de ene - 17

Hora: 5:24 pm

Recibió:

Doctor

JOSE SERAFIN AVILA MORENO

Presidente

Y DEMAS MIEMBROS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Ciudad

Cordial Saludo.

Adjunto al presente remito a usted, para su estudio y posterior aprobación el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DEL DECRETO 1851 DE 2015 SIN CONSIDERACIÓN DE SU CUANTIA"**


La sustentación del presente proyecto estará a cargo del Doctor HENRY BARCO MELO, Secretario de Educación, para que asista como interlocutor a los debates del proyecto con plenas facultades.

Atentamente,

PEDRO VICENTE OBANDO

Alcalde Municipal de Pasto

Alcalde

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	VIGENCIA 16- Oct-2012	VERSIÓN 02	CODIGO GJ-F-022	CONSECUTIVO

San Juan de Pasto, 16 de enero de 2017.

Doctor

JOSE SERAFIN AVILA MORENO

Presidente

Y DEMAS MIEMBROS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Ciudad

Cordial Saludo.

Con el presente me permito remitir a su despacho, el **PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DEL DECRETO 1851 DE 2015 SIN CONSIDERACIÓN DE SU CUANTIA"**, de conformidad a la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Pasto, fue certificado en el año de 1997, mediante Ordenanza 050 de ese mismo año expedida por la Asamblea Departamental de Nariño, según el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, por lo tanto es competencia del municipio certificado velar por la calidad y la cobertura de la educación en su respectivo territorio.

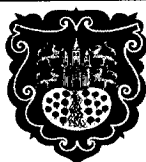
La Constitución Política en su Artículo 44 establece, son derechos fundamentales de los niños, entre otros el acceso a la educación y una alimentación equilibrada.

El Artículo 6º de la Ley 7ª de 1979, dispuso que todo niño "...tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales. Corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales...".

La Ley 115 de 1994 señala que corresponde al estado, velar por la calidad de la educación, al mismo tiempo que se debe proporcionar las herramientas y los medios para que los niños, niñas y jóvenes puedan asistir a una Institución o centro educativo.

Que en consideración a los resultados del **estudio técnico de insuficiencia y limitaciones para la contratación del servicio público educativo en el Municipio de Pasto – 2017** la Secretaría de Educación Municipal, desarrollará un proceso que le permita garantizar la oferta de acuerdo a la demanda de la población escolar, teniendo en cuenta los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional según lo reglamentado en el decreto 1851 de 2015, que establece las diferente modalidades de contratación de la prestación del servicio público educativo.

El municipio contratará el servicio público educativo para el año lectivo 2017, bajo las condiciones de calidad establecidas por las normas que regulan la materia y establecidas por el contratante, atendiendo los lineamientos del MEN, para atender a **9964 estudiantes** desde el grado 0 hasta el grado 11, incluyendo los ciclos 21 al 26 que corresponden al modelo pedagógico flexible de jóvenes y adultos y los grados 12 y 13 ciclos complementarios, con contratistas que sean propietarios de los establecimientos educativos en los que se presta el servicio o con contratistas que, sin ser propietarios de establecimientos educativos cuentan con un PEI o un PEC aprobado por la respectiva Secretaría de Educación.

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	CONSECUTIVO	
16- Oct-2012	02	GJ-F-022		

Teniendo en cuenta el Decreto 1851 de 2015, en la SECCION1 en el Artículo 2.3.1.3.1.6 tipos de contrato para la prestación de servicio público educativo, señala que se pueden celebrar diferente tipos de contratación entre ellos los contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas, señala claramente que: *"Mediante esta modalidad la entidad territorial certificada podrá contratar esta modalidad con uno o varios establecimientos educativos oficiales.*

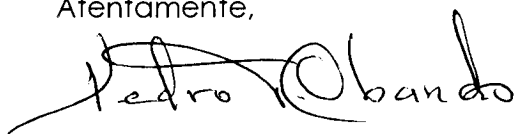
En desarrollo de estos contratos la entidad territorial podrá aportar en distinta forma: infraestructura física, docentes, directivos docentes y administrativos o alguna de ellas y la iglesia o comunidad religiosa contratista por su parte aportará, los componentes que la entidad territorial no pueda suministrar. En estos contratos, la iglesia o confesión religiosa siempre aporta el apoyo pedagógico y administrativo para el desarrollo del PEI o del PEC adoptado por el Consejo Directivo de cada Establecimiento Educativo Oficial y la Infraestructura física.

Así, el Municipio de Pasto - Secretaría de Educación para la vigencia 2016 contrató la prestación del servicio público educativo de 10.501 estudiantes, con las entidades que dirigen las instituciones educativas San José de Bethlemitas, San Juan Bosco – Madre Caridad, María Goretti, María de Nazareth, José Félix Jiménez, La Rosa y las Fundaciones Obra social el Carmen y Huellas para la Vida - Centro Pedagógico María de la Paz y la Universidad de Nariño - Liceo Integrado de Bachillerato, debido al gran número de estudiantes atendidos mediante este tipo de contratación, se hace necesario considerar la continuidad del servicio educativo en dichos establecimientos en beneficio de los niños, niñas y jóvenes que se encuentran actualmente vinculados al mismo, con el fin de no generar traumatismos en las comunidades beneficiarias.


En relación a los contratos a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas y oferentes es relevante destacar que dichas entidades y comunidades religiosas aportan la infraestructura educativa, pues el municipio no cuenta con ella para garantizar la prestación adecuada del servicio y se seguirá realizando hasta tanto no se cuente con la misma.

Por lo expuesto cada año debemos recurrir al Honorable Concejo Municipal de Pasto solicitando autorización para contratar por encima de los montos del acuerdo 020 de 2008, ya que dichos costos superan la cuantía allí establecida, por ello es necesario facultar al ejecutivo municipal para contratar sin límite de cuantía, ya que por ley el valor se incrementa cada año de acuerdo a la canasta educativa aprobada entre las partes, que incluye en la Canasta Básica: Gratuidad, Recurso Humano y Gastos Administrativos y Generales, y la complementaria: Estrategias de Permanencia y Profesionales de apoyo, celebrados según las reglas establecidas en el decreto 1851 de 2015. La fuente de recursos de financiación de dichos contratos y/o convenios son los asignados por el Ministerio de Educación del Sistema General de Participaciones-SGP para la vigencia correspondiente.

Atentamente,



PEDRO VICENTE OBANDO
Alcalde de Pasto

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA		
	NOMBRE DEL FORMATO: PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS		
	VIGENCIA 16- Oct-2012	VERSIÓN 02	CODIGO GJ-F-022

ACUERDO No. DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DEL DECRETO 1851 DE 2015 SIN CONSIDERACIÓN DE SU CUANTIA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política
y la Ley, en especial el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003,

ACUERDA

- ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Municipal de Pasto, para celebrar contratos para la prestación del servicio público educativo del decreto 1851 de 2015 sin consideración de su cuantía.
- ARTICULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los del año dos mil diecisiete (2017).

JOSE SERAFIN AVILA MORENO
Presidente Concejo Municipal

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

PRESENTADO POR:

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto